



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00270-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.795

En atención al memorial poder aportado (Núm. 064 a 067 exp) se reconocerá Personería al doctor CESAR AUGUSTO ARAGON LEON, para actuar como apoderado judicial de la demandada SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ en los términos y para los efectos a que alude en el memorial-poder.

En cumplimiento a lo dispuesto en el 56 del C.G.P., se le informará al curador ad litem que la señora Sandra Patricia Rodríguez Giraldo ha actuado en el proceso, circunstancia por la cual en lo que a ella respecta han cesados sus funciones, dejando claro que continúa su encargo respecto de los herederos indeterminados de la señora Carmen Adelia Giraldo Viuda de Rodríguez

Como de las afirmaciones que respecto de la notificación hecha a la demandada Sandra Patricia Rodríguez (Núm. 064 exp), se infiere solicitud de declaratoria de nulidad por la causal determinada en el núm. 8 del art. 133 del C.G.P., se correrá el correspondiente traslado según el inc. 4 del art. 134 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER, en favor del doctor CESAR AUGUSTO ARAGON LEON, personería para actuar como apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ.

Segundo: ADVERTIR al doctor Germán Fuentes Osorio, CURADOR AD LÍTEM designado, que han cesados sus funciones como tal, pero sólo respecto de la señora Sandra Patricia Rodríguez Giraldo, pues continúa en el encargo como representante de los herederos indeterminados de la señora Carmen Adelia Giraldo Viuda de Rodríguez.

Tercero: ADVERTIR al memorialista que, revisado el expediente, encontramos que su representada está notificada desde el 13 de junio de 2022, a través de curador ad litem, conforme se puede revisar en el fol. 4 del núm. 49 del expediente. En consecuencia, es claro que han corrido términos para contestar la demanda.

Cuarto: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, durante los cuales podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer, de la solicitud de declaratoria de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5e22f54fb40d7f37af80880e98b88bc3ac9992e49307542005a4cd4af5efd7**

Documento generado en 17/08/2022 07:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>